



obeta cabe
 uera de synde
 pidiendo auto
 rización para
 imponer el man
 go del impuesto sobre
 la sal

En el pueblo de Quinto de Carrara a mi
 se y día de abril de mil ochocientos ochien
 ta: Reunidos los señores del ayuntamiento y otros
 señores que componen la junta municipal
 anotados al margen bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Vicente Gubern para celebrar se
 ñon que previene la R.O. de 3 de agosto de 1878
 en su regla 1.^a se dio principio a la misma.

El Sr. Presidente manifestó que forma
 do y aprobado el proyecto del presupuesto ordi
 nario para el año económico de 1880 a 1881
 en vista de que apesar de haberse introdu
 cido todas las posibles economías en su
 gastos, y apurados todos los recursos aun re
 sultaba el déficit de quinientas cuarenta y seis
 pesetas, era llegado el caso para que con arreglo
 a lo prevenido en la R.O. de 3 de agosto de 1878,
 se introduziese el oportuno expediente en deman
 da de la superior autorización para imponer
 el propuesto recargo del 10 por 100 sobre las
 quinientas cuarenta y seis pesetas del impues
 to de la sal, con cuyo medio, único que se con
 sidera de verdadera y conveniente realización
 se cubriría aquel. Enterada la junta y
 en virtud de lo que previene dicha Real
 orden, ha procedido a una minuciosa re

Unión de todas las partidas de gastos que se
consignan en el citado presupuesto, conside-
rando enteramente imposible economizar
alguna por cuanto el total importe com-
parado con el de este año económico, arroja
la notable baja de Ochocientas cincuenta y
seis pesetas, y respecto á los ingresos conside-
ran se han asegurado todos los arbitrios y
recargos ordinarios que son susceptibles de
producir un resultado verdadero y efectivo te-
niendo en cuenta las circunstancias de esta
localidad.

Obrando la Junta fija como definitivo
el importe de los gastos en siete mil quinien-
tas treinta y tres pesetas ochenta y tres cén-
timos, y los ingresos consignados en los capi-
tulos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º en seis mil novecientas
ochenta y siete pesetas noventa y tres
centimos de lo que resulta dicho déficit de quinien-
tas cuarenta y seis pesetas y enteramen-
te convencida de que sería ineficaz y ficticio
cualquier otro medio, acuerda por unani-
midad como medio único e indispensable
el recargo del 100 p. 100 sobre el impuesto de
la sal que produciendo quinientas cuarenta
y seis pesetas cubrirá el déficit resultante y
al objeto de alcanzar la superior autorización
eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-
ción la correspondiente instancia y expediente
respectivo por conducto del Excmo. Sr. Gober-
nador Civil de la Provincia. Obi' nuncio
se acuerda que cumpliendo lo prevenido en

la regla 2^a de la expresada Real Orden, se remi-
ta copia del Exmo. Sr. Gobernador Civil para
que se sirva ordenar su inserción en el Boletín
oficial de la Provincia y se exponga al público
este acuerdo por el término de diez días para
los fines que en la misma se previenen.

De todo lo cual se levanta la presente acta
que firman los Sres. concurrentes, de que certi-
fico.

Alcalde
Vicente Gubern
Deinente
José Carasella

Por Felip Corcuera y por
mi
Isidro Vila

Por Miguel Gall y por
mi
Miguel G. tepe

Por Jaime Blados
y por mi
Juan Rife

Asociados

Por Pablo Blado y por
mi
Juan G. tepe

Por Juan Alcaraz
y por mi

Por Felip Miró y por mi
Antonio Costas

Por José Alcaraz y
por mi

Joaquín Puiguet

Por Juan Alcaraz y por mi
Estanislao Felous

Acta de
fallidas
Eugene

En el pueblo de Lluvia de Barrera
a treinta de abril de mil ochocientos ochenta
y tres: Reunidos en el local de sesión del ayuntamiento
caras Comisionales los señores del ayuntamiento